



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 982

DALCAHUE, 13 Mayo del 2022

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 13 de Mayo de 2022; la Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 13 de Diciembre de 2021, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N°2099 de fecha 20 de Diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2021 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar, en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 1459-2021; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **ALAN JOHANE GÓMEZ GATICA**, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$79.772 (setenta y nueve mil setecientos setenta y dos pesos) impuestos incluidos para realizar una presentación artística en actividad de día de la madre en la localidad de enaun.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE


RAMIRO DEL CARMEN BARRÍA BÓRQUEZ
ALCALDE (S) COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura
- RCBB/CIVG/YCIG/ss



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue 13 días del mes de Mayo del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde(s) Sr. **RAMIRO DEL CARMEN BARRÍA BÓRQUEZ**, en adelante "La Municipalidad" y Don **ALAN JOHANE GÓMEZ GATICA**, Rut N° [REDACTED] Enseñanza Media completa, con domicilio [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de Don **ALAN JOHANE GÓMEZ GATICA**, para realizar servicios de presentación artística en la actividad de celebración día de la madre en la localidad de Tenaún.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 14 de Mayo de 2022 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la localidad de Tenaún, o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don **ALAN JOHANE GÓMEZ GATICA** la suma de \$79.772.- (setenta y nueve mil setecientos setenta y dos pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación artística y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Alan Johane Gómez Gatica por su condición, está facultado para realizar el servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.



SÉPTIMO: Alan Johane Gómez Gatica autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el trabajo ejecutado.

OCTAVO: En caso de que el servicio no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: Alan Johane Gómez Gatica se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 1459-2021.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Alan Johane Gómez Gatica y cuatro en poder de la Municipalidad.


ALAN JOHANE GÓMEZ GATICA




RAMIRO DEL CARMEN BARRÍA BÓRQUEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE